

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

49**COLLADO VILLALBA**

URBANISMO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 30 de enero de 2020, acordó la aprobación de criterio interpretativo del Plan General de Collado Villalba, relativo a la consideración de las actividades no regladas como usos terciarios, cuyo tenor literal es el siguiente:

Primero.—Aprobar el siguiente criterio interpretativo del Plan General de Collado Villalba:

Las actividades que prestan servicios educativos no reglados, pueden encontrarse englobados además de en el Uso Dotacional, categoría a). - en el Uso Terciario, Clase. Otros Servicios Terciarios, al tratarse de actividades que cumplen básicamente la función de dar un servicio privado al ciudadano como es la formación siempre que no se encuentran incluidas en Actividades de Enseñanza Reglada por las Leyes de Ordenación General del Sistema Educativo ni reguladas por el Ministerio de Educación [Educación preescolar y educación infantil. Educación primaria. Educación secundaria obligatoria (ESO). Bachillerato. Formación Profesional. Formación Universitaria (con títulos universitarios oficiales). Enseñanzas de régimen especial: artísticas e idiomas].

Segundo.—Incorporar el criterio aprobado al documento de Plan General como anotación complementaria de la determinación que se interpreta.

Tercero.—Acordar que el presente acuerdo sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la página web municipal.

En Collado Villalba, a 17 de febrero de 2020.—La alcaldesa-presidenta, María Dolores Vargas Fernández.

(03/5.763/20)

